



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 25 de febrero de 2014.

VISTO:

Que la Procuración General se organiza funcional y administrativamente de conformidad con las necesidades que demande el servicio de justicia (artículo 126 de la Ley N° 2574 Orgánica del Poder Judicial).

CONSIDERANDO:

La necesidad de la creación de una Secretaría Administrativa en el ámbito de la Procuración General encargada de proponer e instrumentar las políticas, normas, sistemas y procedimientos necesarios para salvaguardar los bienes institucionales, verificar la exactitud y seguridad de los datos contenidos en el registro de las operaciones presupuestales y contables, desarrollar la eficiencia del control de gestión, así como supervisar la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales de la entidad, atendiendo con oportunidad, eficiencia y eficacia, los requerimientos de las diversas áreas, vigilando la debida observancia de las leyes, normas y reglamentos aplicables en el ámbito de su competencia y coadyuvando en todo momento al logro de los objetivos institucionales.,

Que no existe una secretaría que se ocupe de la administración, que colabore directamente con el Procurador elaborando reglamentos internos, recepcionando las declaraciones juradas de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial obligados a su presentación, intervenir en las licitaciones, compras y contrataciones conforme la reglamentación y disposiciones pertinentes y disponer el pago de gastos debidamente autorizados por el Procurador General.

Por ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 97, 96 incisos 14, 15, 17, 28, 31 y 32, y artículo 18 inciso o de la Ley N° 2574,

El Procurador de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Crear la Secretaría Administrativa de la Procuración General.

2º) Asignar las misiones y funciones de la misma, las que como Anexo I forma parte integral de la presente

3º) Regístrese y póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia, Oficina Contable y Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 15/14

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

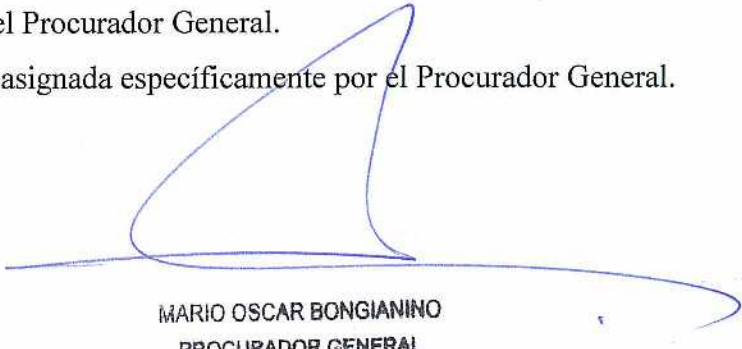


Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General
Anexo I – Resolución P.G. N° 15/14

Secretaría Administrativa

La Secretaría Administrativa tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejercer la Jefatura de la Oficina Contable y disponer de su organización interna, a fin de proporcionar una información adecuada y oportuna para la toma de decisiones del Ministerio Público.
2. Integrar la Oficina de "Control de Gestión Permanente".
3. Integrar la comisión de paritarias, cuando sea dispuesto por el STJ.
4. Elaborar el ante-proyecto anual de presupuesto del Ministerio Público.
5. Desarrollar las actividades referidas al control presupuestario, financiero y patrimonial del Ministerio Público y gestionar las acciones necesarias para obtener la aprobación del presupuesto anual, así como de las modificaciones, ampliaciones y/o adecuaciones que se requieran.
6. Coordinar y proponer metodologías de trabajo, controles estadísticos y procedimientos para optimizar la ejecución presupuestaria, llevando el control interno que garantice la sujeción a los montos autorizados por las partidas presupuestales, a fin de lograr un manejo eficiente de los recursos financieros, la reducción de riesgos de errores por afectaciones incorrectas del gasto e ineficacia en el ejercicio presupuestario en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
7. Recibir y archivar las declaraciones juradas anuales de Bienes Patrimoniales de los funcionarios del Poder Judicial, conforme lo reglamentado mediante el Acuerdo N° 1899/03 del Superior Tribunal de Justicia (Ley 1252 modificada por Ley 2039).
8. Coadyuvar en la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, colegios profesionales, universidades, organizaciones no gubernamentales, tendientes a la capacitación de los integrantes del Ministerio Público o la realización de las funciones propias de la institución.
9. Participar en los concursos de ascensos del personal cuando así lo establezca el Procurador General.
10. Ejercer la tutoría de pasantes cuando sean contratados por el Ministerio Público, cuando sea dispuesto por el Procurador General.
11. Toda otra función que sea asignada específicamente por el Procurador General.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL